

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de abril de 1982.-

Vistas estas actuaciones por las que tramita la reparación y mantenimiento de las instalaciones de ascensores y bombas de agua de distintos edificios judiciales;

Considerando:

Que las contrataciones de referencia se gestionan parcial y separadamente en función de la similitud de las deficiencias que presentan, correspondiendo ahora encargar la reparación integral de los equipos de Paraná 380.-

Que a los fines de mejorar la presentación de ese servicio, debe preverse la superación de su sistema de funcionamiento, inadecuado para el tráfico intenso al que diariamente se lo somete.-

Que la determinación de las reparaciones necesarias en razón de la obsolescencia del equipo ha requerido un prolijo y exhaustivo estudio de sus instalaciones e inclusive su desarme parcial.-

Que el Departamento de Arquitectura se expidió a fs. 23 sobre los trabajos necesarios y a fs. 34 sobre el presupuesto presentado por la firma "ELEVATOR SYSTEMS S.A." obrante a fs. 32/33 el que comprende también el mantenimiento de las bombas de agua, considerándolo procedente por las tareas especificadas y el importe cotizado, el que se eleva a la suma de \$ 440.207.000.-

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, la empresa realizó una nueva presentación, agregada a fs. 46/50, más amplia en la especificación de los trabajos a desarrollar, acompañando cronograma propuesto para su ejecución y por el mismo precio que la anterior.

Que por ello, conforme lo establecido por el artículo 56, apartado 3°, incisos d) y l) de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a contratar directamente con la firma "ELEVATOR SYSTEMS S.A.",
////////////////////////////////////

la reparación integral de los ascensores del edificio de la calle Paraná N°380 y su servicio de mantenimiento y el de las bombas elevadoras de agua por el término de dos (2) años , de acuerdo a las especificaciones del presupuesto acompañado a fs. 35/50, debiendo preverse además el mantenimiento en servicio de uno de los ascensores mientras se repara el otro y la facultad del Poder Judicial de la Nación de rescindir el contrato en caso de incumplimiento de los trabajos de reparación o mantenimiento en los plazos que indique el Departamento de Arquitectura, cuando no hubieren / sido previstas expresamente en el contrato.

2°) Encomiéndose al citado Departamento la inspección de la iniciación de la obra y el control del cumplimiento del contrato.

3°) Imputar el presenta gasto de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL // (\$ 440.207.000.-) a la Cuenta "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1982, estableciéndose el pago del 15% del total en concepto de acopio de materiales y el 85% restante a través de las certificaciones parciales de acuerdo al cronograma de trabajos agregado a fs. 50.

4°) A los efectos dispuestos fórmese Ref 5 del expediente con copia de fs. 1, 35/50 el que, cumplidas las comunicaciones pertinentes será remitido a la Subsecretaría de Administración conjuntamente con el S-969/81 para las registraciones que correspondan en virtud de haberse tomado compromiso contable a fs. 43 del principal por la totalidad de los trabajos comprendidos en el pliego de / condiciones. Modificados los asientos contables, devuélvase a esta Secretaría el expediente S-969/81 para la Resolución de las contrataciones pendientes y remítase el Ref 5 al Departamento de Compras para la prosecución de este trámite.

A


ADOLFO R. GABRIELLI